



Asesorado

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 132 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **21 FEB. 2022**

VISTOS:

La solicitud de fecha 17 de enero de 2022 con expediente N° 400 presentado por Sr. **FREDY ABEL TURPO CAMA** identificado con DNI N° 42068761 Representante Legal de la empresa **INVERSIONES FREGUISAB S.A.C.** Persona Jurídica con RUC N° 20603946481 ubicado en Carretera Interoceánica Km 56.7 **Coordenadas UTM 486833 E - 8658195 N** Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**; quién solicita **RENOVACION de AUTORIZACION** para el Funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables y visto el Informe Técnico N° 003-2022-MCFY, de fecha 18 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: *"9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros"*



ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.”

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR, del 30 de noviembre del 2021, se designa al Ing. ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Informe Técnico N° 003-2022-MCFY emitido y suscrito por la Bach. Ing. María Cristina Florez Yucra, recomienda la aprobación de la **renovación de AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables a favor del Sr. **FREDY ABEL TURPO CAMA** identificado con **DNI N° 42068761** Representante Legal de la empresa **INVERSIONES FREGUISAB S.A.C.** Persona Jurídica con **RUC N° 20603946481**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular N° **002-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF de fecha 08 de febrero de 2022;**

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **RENOVACION** de **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centros de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables a favor del Sr. **FREDY ABEL TURPO CAMA** identificado con **DNI N° 42068761** Representante Legal de la empresa **INVERSIONES FREGUISAB S.A.C.** Persona Jurídica con **RUC N° 20603946481**, para el establecimiento ubicado en Carretera Interoceánica Km 56.7 **Coordenadas UTM 486833 E - 8658195 N** Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**. La presente Renovación de **Autorización** tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al establecimiento de transformación el acopio de Madera Rolliza (Madera en Troza), Madera Aserrada (Madera Corta Comercial, Larga Angosta), Elaboración de Carbón, entre otros considerados en el Centro de Transformación Primaria y comercialización, durante el periodo de vigencia indicado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **FREDY ABEL TURPO CAMA** identificado con **DNI N° 42068761**, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Rosa Maria Baca Cusihuaman
Ing. Rosa Maria Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL

Luz Sepulveda

74864972

Lizeth Sofia Rojas Lopez

22-02-2022



RENOVACION DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO:
CENTRO DE TRANSFORMACION PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES
MADERABLES.

17 – MAD – TAM – AUT – CTP – 2022- 002

GRFFS – TAMBOPATA

SEDE: TAMBOPATA

R.G.R. N° ¹³².....

Fecha de Expedición : ^{21 FEB. 2022} Fecha de Vencimiento: ^{21 FEB. 2024}

Razón Social : INVERSIONES FREGUISAB S.A.C. RUC N° 20603946481

Dirección : Carretera Interoceánica Km 56.7- Alegría

Coordenadas UTM : 486833 E - 8658195 N

Departamento : Madre de Dios. Provincia: Tambopata. Distrito: Las Piedras

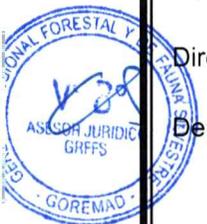
Tipo de Establecimiento: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

Representante Legal

Nombres y Apellidos : FREDY ABEL TURPO CAMA DNI N° 42068761

Dirección : Av. Alegría Mz. Q1 Lte. 05, CPM de Alegría

Departamento : Madre de Dios Provincia: Tambopata Distrito: Las Piedras.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Rosa Maria Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL

Los propietarios de Depósitos, Establecimientos Comerciales y Plantas de Transformación Forestal y de Fauna Silvestre están obligados a llevar un Libro de Operaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a presentar Informes Anuales de las actividades realizadas, a abstenerse de recibir y/o procesar productos que no estén amparados con la respectiva Guía de Transporte Forestal o de Fauna Silvestre, a contar con los documentos que acrediten la transacción comercial si estos provienen de terceros y a permitir al personal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a realizar las inspecciones que consideren necesarias. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Reglamento Para la Gestión Forestal. D.S N°018-2015-MINAGRI. TÍTULO XXVII: Supervisión, Fiscalización y Control, Artículo 196 y 198. TÍTULO XXVIII: Infracciones y Sanciones. Artículos 206, 207, 208, 209 y 210.